

# GACETA MUNICIPAL

Año VII

QUITO, (Ecuador) abril 10 de 1916

Nº 71

## SUMARIO

### Ordenanza

1 Ordenanza por la que se grava con impuesto a los edificios de la ciudad para el servicio de alumbrado público.

### Actas Municipales

- 2 Sesión de 25 de marzo de 1916.
- 3 Asistencia Médico gratuita Municipal (marzo).
- 4 Sesión de 30 de marzo de 1916.
- 5 Sesión de 8 de abril de 1916.

## ORDENANZA

I

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

#### CONSIDERANDO :

Que precisa poner en armonía la Ordenanza de alumbrado público con el Art. 62 y otras disposiciones de la Ley de Régimen Municipal, en ejercicio de las facultades concedidas por dicho artículo,

#### DECRETA :

Art. 1º—La propiedad urbana de la ciudad pagará por el servicio de alumbrado público, de uno a diez centavos mensuales, por cada metro lineal del frente de los edificios, de conformidad con las prescripciones contenidas en los artículos que siguen:

Art. 2º—Para los efectos de la recaudación y pago del enunciado servicio, se divide la ciudad en seis zonas que son:

#### *La primera zona comprende:*

La Avenida Colombia, desde su intersección con la Elizalde hasta

la Antepara; las Placetas de San Blas y del Teatro; la Guayaquil, desde el frente Sur de la Alameda hasta su intersección con la Rocafuerte; la de Venezuela, desde su intersección con la Manabí hasta Morales; las de García Moreno y Pichincha, desde su intersección con la Olmedo hasta la Rocafuerte; la de Cuenca, desde su intersección con la de Olmedo hasta la Bolívar; la Placeta de la Merced; la Olmedo, desde su intersección con la Flores hasta la Pichincha; la Mejía, desde su intersección con la de Guayaquil hasta la Cuenca; la Chile, desde su intersección con la Flores hasta la Cuenca; la Bolivia, desde la Flores hasta la Pichincha; la Sucre, desde la Guayaquil hasta la Cuenca; las de Bolívar y Rocafuerte, desde la Flores hasta la Cuenca.

#### *La segunda zona la forman:*

La Flores en toda su extensión; Avenida Colombia, entre Sodiro y Elizalde; la Maldonado, entre Sucre y el puente de Machángara; la Plaza del Centenario; Guayaquil, entre Rocafuerte y Morales; García Moreno, entre Olmedo y Manabí y entre Rocafuerte y Avenida 24 de Mayo; Pichincha, entre Manabí y Olmedo y entre Rocafuerte y Avenida 24 de Mayo; Cuenca, entre Manabí y Olmedo y entre Bolívar y Avenida 24 de Mayo; Sodiro, entre Benalcázar y Avenida Colombia; Oriente y Esmeraldas, entre Montúfar y Venezuela; Manabí, entre Montúfar y Cuenca;

Olmedo, entre Montúfar y Flores, y entre Pichincha y Cuenca; Mejía, entre Flores y Guayaquil; Chile, entre la Plaza de la Merced y Yerovi; Rocafuerte, entre Pontón y Maldonado; Avenida 24 de Mayo, entre García Moreno y Chimborazo.

*A la tercera zona pertenecen las calles:*

Avenida Colombia, entre Urrutia y Sodiro; Saa, Avenida 9 de Octubre, Ponce, Benalcázar y su lateral; Urrutia y Pazmiño; Avenida 18 de Setiembre, entre Riofrío y el frente Sur de la Alameda; lado Oriental del Ejido, desde su intersección con la segunda calle transversal de la Benalcázar hasta la Antonio Ante; Salinas, Manuel Larrea, Juan Larrea, Zambrano, Checa, Arenas y Antonio Ante, en toda su extensión; Espinosa, Elizalde, Briseño y Caldas, entre la Avenida Colombia y los Ríos; las transversales Este y Sur de la Plaza de Mercado del Norte; Antepara, entre León y Pedro Fermín Cevallos; Oriente y Esmeraldas, entre León y Montúfar y entre Venezuela y García Moreno; Manabí, entre la Casa de Rastro y Montúfar; Olmedo, entre Peña y Montúfar y entre Cuenca y Cotopaxi; Mejía, entre la Plaza Marín y Flores y entre Cuenca y Yerovi; Chile y Bolivia, entre Araura y Flores; Junín, entre Gutiérrez y Flores; Mideros, entre Cuenca y Chimborazo; Alianza, en toda su extensión; Bolívar, entre Cuenca y Chimborazo; Pereira, entre Borja y Flores; Luis Felipe Borja, en toda su extensión; Rocafuerte, desde la placeta de su origen hasta Pontón, y desde Cuenca hasta el extremo Sureste del Panóptico; Loja, desde Borrero hasta García Moreno; Pedro Fermín Cevallos, Mon-

túfar y Araura, en toda su extensión; Guayaquil, entre Morales y Ambato; Quijano, entre Loja y Maldonado; Vargas, entre Oriente y Manabí; Venezuela, entre Oriente y Manabí, y entre Ambato y Morales; García Moreno, entre Oriente y Manabí, y entre Avenida 24 de Mayo y Ambato; Pichincha y Cuenca, entre Esmeraldas y Manabí; Imbabura, en toda su extensión, inclusive la Placeta Victoria; Chimborazo, entre Mideros y Avenida 24 de Mayo.

*La cuarta zona comprende:*

La calle Oriental paralela a la Avenida Colombia, sección denominada "El Dorado"; Avenida Colombia, entre el camino nuevo de Guápulo y la Urrutia; la calle transversal Norte que circunda el panteón de los protestantes, entre la Avenida Colombia y la segunda calle transversal de la Benalcázar; Avenida 18 de Setiembre, entre el puente del Ejido y la Riofrío; León y Peña, en toda su extensión; Carretera Sur, desde el puente de Machángara hasta la Estación del Ferrocarril; Almeida, Jiménez, Viscaino, Váscenez, Pontón, Salvador, Paredes, Morgueitio y Mazo, en toda su extensión; Quijano, entre Ambato y Loja; Borrero, entre Maldonado y Loja; Avenida Vargas, entre Riofrío y Oriente; Venezuela, entre Oriente y Caldas; Cotopaxi, entre Mejía y Esmeraldas; Yerovi y Riofrío, en toda su extensión; Caldas, entre Venezuela y Guayaquil; Esmeraldas, entre León y Cevallos, y entre García Moreno y Cuenca; Manabí, entre Cuenca y Cotopaxi; Olmedo, entre León y Pedro Fermín Cevallos, y entre Cotopaxi y Yerovi; Mejía, entre León y Peña, y entre Yerovi y la última transversal de

Olmedo; Chile, desde Imbabura hasta su terminación; Bolivia, entre Almeida y Araura; Pereira, entre Salvador y Borja; Morales, entre Maldonado y Pichincha; y Ambato, entre Quijano y la placeta Victoria.

*La quinta zona encierra:*

Las calles Gándara, Egas y Castro, entre los Ríos y la Avenida Colombia; Antepara, entre los Ríos y León; los Ríos, entre Gándara y Mejía; Avenida 18 de Setiembre, desde el puente del Ejido, hasta la Avenida Colón; García Moreno, entre Galápagos y Oriente; Pichincha y Cuenca, entre Galápagos y Esmeraldas; Oriente, entre Ríos y León y García Moreno y Pichincha; Esmeraldas, entre los Ríos y León y entre Cuenca y Cotopaxi; Manabí, entre Cotopaxi y Yerovi; Olmedo, entre los Ríos y León y desde Yerovi hasta su término; Mejía, entre Ríos y León, y desde la última transversal de Olmedo, hasta su término; Chile, desde la prolongación de los Ríos hasta Peña; Mideros y Bolívar, entre Chimborazo y Quiroga; Loja, entre García Moreno y Cantuña; Borrero, entre Loja y Ambato; Ambato, entre Vela y Quijano; Vela, en toda su extensión; Espejo, entre 24 de Mayo y Ambato; Diez de Agosto, entre 24 de Mayo y Selva Alegre; Selva Alegre, desde la placeta Victoria hasta la 10 de Agosto; Antonio Gil, Calicuchima, Cantuña y Atahualpa, en toda su extensión; Chimborazo, entre Avenida 24 de Mayo y 10 de Agosto.

*La sexta zona*, que paga dos centavos por metro, forma todo el resto de la ciudad no comprendido en las secciones anteriores.

Art. 3º—Las casas comprendidas en la primera zona pagarán diez centavos mensuales por cada metro lineal de su frente; ocho las comprendidas en la segunda; seis en la tercera; cuatro en la cuarta; tres en la quinta; y dos en la sexta.

Art. 4º—Toda fracción de metro se reputará como un metro.

Art. 5º—Para facilitar la recaudación del impuesto se hará en el plano de Quito una demarcación en colores, de las seis zonas en que hoy queda dividida la ciudad, conforme al Art. 2º

El plano que se forme llevará la firma y rúbrica del Presidente y Secretario del Concejo, así como la fecha de la sanción de la presente Ordenanza; y se conservará en un lugar visible de la Secretaría Municipal, para que lo conozcan los contribuyentes y lo consulten y conforme a él hagan sus reclamos contra el Catastro de alumbrado que ha de formarse en armonía con esta Ordenanza.

Art. 6º—Los predios que tengan dos o más frentes pagarán el impuesto, según la zona que corresponda a cada uno de los frentes.

Art. 7º—Los edificios que tengan tres o más pisos pagarán un recargo de 20% sobre la cuota que les correspondiere por el impuesto, siempre que con tal recargo la pensión mensual no exceda de diez centavos por metro lineal.

Art. 8º—Las casas pequeñas se considerarán independientes si tienen puerta a la calle, aún cuando se comuniquen con otras de las cuales dependen.

Art. 9º—La situación de una casa se determinará en el Catastro por el lado en que tenga el zaguán o la entrada.

Art. 10.—La obligación de pagar el impuesto afecta directamente al propietario; y a falta de éste

al poseedor, usufructuario, usuario, arrendatario o tenedor del predio, por cualquier título, los cuales podrán ser compelidos por apremio personal, según el art. 50 de la Ley de Régimen Municipal, sin perjuicio de otros medios legales que el Tesorero podrá ejercer contra ellos.

Art. 11.—La recaudación del impuesto la hará el Tesorero, por mensualidades vencidas.

Art. 12.—Todo el que adquiriera la propiedad de un inmueble gravado con el impuesto de alumbrado, dará aviso de ello a la Municipalidad, para la correspondiente rectificación en el Catastro, bajo la pena de diez sucres de multa que se le impondrá, sin perjuicio del cobro del impuesto por todo el tiempo que hubiere dejado de pagar el vendedor.

En el aviso se indicará el número de la casa, la calle en que está situada y los nombres de los contratantes.

Art. 13.—El Anotador de Hipotecas del Cantón queda también obligado a pasar, cada mes, una razón de los nuevos propietarios de casas por compra o cualquier otro contrato que se hubiere otorgado.

Art. 14.—Los escribanos para extender las escrituras de venta, permuta, donación u otras análogas que tengan relación con los predios urbanos sujetos al pago del impuesto de alumbrado, exigirán el certificado del Tesorero Municipal, que acredite el pago de la contribución hasta el último día del mes en que se otorgue el instrumento.

Art. 15.—El Presidente del Concejo mandará reformar inmediatamente el actual Catastro, conforme al Art. 16 de esta Ordenanza, con la designación de la nueva

cuota mensual que corresponda a cada predio.

Art. 16.—El Catastro se renovará en el mes de enero de cada cinco años, y en él constará el nombre del propietario, el número de la casa y la calle en que esté situada, el número de metros de frente del edificio, la zona a que éste pertenezca y el monto del impuesto Municipal.

Tanto este Catastro, como el que se reforme según el Art. 15, se fijará por treinta días consecutivos en la Casa Municipal, para conocimiento del público.

Art. 17.—Las reclamaciones contra el Catastro se presentarán dentro del plazo fijado en el artículo anterior; y mientras sean resueltas por el Concejo, los interesados pagarán el impuesto que se les hubiere fijado, el cual les será devuelto, caso de ser ellas atendidas.

Art. 18.—En los barrios de la ciudad donde no estuviere aún establecido el servicio municipal de alumbrado, subsistirá la obligación de los particulares de ponerlo por su cuenta, con arreglo al Código de Policía y los Reglamentos que se expidieren, quedando dichos barrios exentos del pago del impuesto a que se refiere esta Ordenanza.

Art. 19.—Para el efecto del pago del impuesto se considerará que goza del beneficio de alumbrado toda casa situada hasta cuarenta metros más allá del último foco de arco, o de quince metros de la última lámpara incandescente, contados en línea recta al través de la calle en que aquellos estuviesen ubicados.

Art. 20.—En conformidad con el N<sup>o</sup> 4<sup>o</sup> del Art. 63 de la Ley de Régimen Municipal, quedan exentos del pago del impuesto, los edificios nacionales, así como los que usufructuaban las comunidades re-

ligiosas y que pertenecen al Estado de acuerdo con la ley de Beneficencia de 17 de octubre de 1908.

Art. 21.—Los empleados que el Concejo designe inspeccionarán todos los días las zonas de alumbrado público, según las órdenes que al efecto expidiere el Presidente del Concejo. Elevarán un parte diario de las faltas, desperfectos o deficiencias que notaren en el servicio y exigirán que la Empresa cumpla su deber de dar luz en los sitios que faltare o hubiere deficiencia de alumbrado.

Art. 22.—El empleado que no cumpliere lo dispuesto en este artículo será penado por el Presidente con diez sucres de multa y, en caso de reincidencia, con la destitución a solicitud del mismo Presidente o cualquiera de los Concejales.

Art. 23.—El Director de Obras Públicas, al otorgar las líneas de fábricas de los nuevos edificios, comunicará a la Presidencia del Concejo la extensión de esas líneas con indicación de la zona y calles en que se va a edificar. El Presidente, a su vez, comunicará esos particulares al Tesorero para que los haga constar en el Catastro de alumbrado y empiece a cobrar el impuesto, tan pronto como estuviere terminado el edificio.

Art. 24.—Todos los gastos que ocasione el cumplimiento de esta Ordenanza como son el pago de comisiones por cobro, por mensuras, etc., se cargarán a la partida de "Alumbrado" que figurará anualmente en el Presupuesto.

Art. 25.—Deróganse todas las Ordenanzas expedidas sobre la materia, aún en lo que no fueren contrarias a la presente.

Art. 26.—El impuesto por el servicio de alumbrado público correspondiente a este año, se cobra-

rará conforme a la presente Ordenanza, a contar del 1º de enero.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, en Quito, a 7 de abril de 1916.—El Presidente, JUAN F. GAME. — El Secretario, J. B. Castrillón.

Jefatura Política del Cantón.— Quito, abril 8 de 1916.—Ejecútese.—RAFAEL GRIJALVA POLANCO.— El Secretario, M. M. Guerra.

Es copia.—El Secretario Municipal, J. B. CASTRILLÓN.

## ACTAS MUNICIPALES

2

Sesión de 25 de marzo de 1916.

En Quito, a 25 de marzo de 1916, presididos por el Sr. Dn. Juan Francisco Game, Presidente, reuniéronse en sesión los Concejales Sres. Dn. José Cervantes F., Dr. Francisco Cousin, Dr. Luis A. Larenas, quien concurre por primera vez como Concejero suplente por 1916, Dn. Victor Mena, Dr. Alfonso Moscoso, Dr. Pablo A. Vásquez, el Director del Laboratorio Químico y el infrascripto Secretario.

Aprobadas las actas de 14 y 18 de marzo, se dió cuenta con los siguientes documentos: un oficio del Sr. Tesorero en virtud del cual se mandó subastar el arrendamiento de la tienda letras C. y D. de la Casa Municipal, la misma que la ocupaba el arrendatario Kattar Jasan, por la pensión de \$ 170 mensuales y el tiempo de dos años; con la Ordenanza sobre instalación de excusados, cuya redacción se aprobó; con dos oficios del Director del Laboratorio Químico referentes ambos a que se aprueben sus cuentas de análisis químicos efectuados el año pasado, oficios que pasaron al estudio del Comisionado especial en ese ramo; con una nota del Ingeniero hidráulico, pidiendo autorización para comprar una romana de plataforma destinada a medir cal, nota que se aprobó, con el voto negativo del Sr. Cervantes, en el sentido de negar la autorización pedida y de que se compre no al peso sino en medida toda la cal que se necesita para las ofeinas municipales in-

clusión de las de agua potable; y con la solicitud de los vecinos del barrio "El Dorado", que pasó al estudio del Director de Obras, en la cual piden una subvención de \$ 500 para las obras de canalización y empedrado de calles de esa sección.

Se aceptó las renunciaciones de los Sres. César A. Barriga, Enrique Salazar, Matías Estebes, Telmo José Noboa y Augusto Proaño de los cargos de Jueces 1º y 2º respectivamente de Santa Prisca, Benalcázar y Perucho los tres primeros, y de Jurados principales de crimen los dos últimos, y se nombró en reemplazo del Sr. Barriga al Sr. Juan José Yépez, y del Sr. Estebes al Sr. Eliseo Santillán, dejando suspensos los demás nombramientos. Se designó, así mismo al Sr. Faundo Sosa, Juez 1º de Píntag.

Pasó al estudio del Sr. Procurador, sin perjuicio de oficiar a los solicitantes diciéndoles que se dirijan al Consejo de Estado, la petición de varios asentistas del impuesto municipal al aguardiente en parroquias rurales contraída a pedir que el Concejo se oponga a la Circular del Ministerio de Hacienda en que se ordena que el impuesto fiscal al aguardiente se cobre en cada parroquia rural, es decir, que se lo pague en todos los lugares de tránsito hasta llegar al de consumo.

Luego se aprobaron los informes siguientes: el que declara que se debe pagar al Sr. Mauricio de Wind el 10% de retención correspondiente a la obra de desbanque de la calle Espejo que la ejecutó en el año pasado; el que dispone el arreglo de la cubierta y cielo raso de la Biblioteca Municipal y la recaudación, por la vía judicial, de los libros que dispuso el ex-Bibliotecario Sr. Francisco Guillén, libros cuya responsabilidad, se descargará, por otra parte, de la cuenta del actual Bibliotecario Sr. Dn. Carlos Chiriboga Gantogena; el que manda pagar a la Srita. Carmen Núñez la suma de \$ 74 importe de seis cajas de gasolina que las vendió para el Automóvil Municipal en el año pasado y no le fue pagadas; el que ordena el pago de \$ 948-05 importe de una cantidad de tubería destinada a la ciudadela Larrea que le compró el Gobierno el año pasado y no le pagó; el que dispone lo mismo respecto del Sr. Schroeter por diversas cantidades no pagadas y correspondientes a tubería cuyo valor no ha sido satisfecho; y el que declara que el Sr. Asentista del impuesto al rodaje tiene derecho a cobrar las pensiones al Gerente de las Empresas de Tranvías y Eléctrica por las carretas que usan y no pertenecían a la explotación de las Empresas.

1

"Señor Presidente:—Es justo lo que solicita el Sr. Mauricio de Wind, debiendo, por lo tanto, pagársele el 10% de retención; teniendo si, para esto, el que el Sr. de Wind presente primero la liquidación aprobada del Tribunal de Cuentas.—*A. Cabisto*".

2

"Señor Presidente:—Constituido en la Biblioteca Municipal, para examinar su estado y condiciones, salta a la vista de todo el que penetre en ella que el piso y cielo raso exigen reparaciones, que si de poca significación económica, son no obstante, de alcance social, por la desfavorable impresión que se recibe al tomar en cuenta la importancia del Establecimiento y el grado de cultura que él inviste. Precisa que el Sr. Director de Obras Públicas formule el presupuesto de lo que pueden costar las deficiencias anotadas.

El Sr. Bibliotecario me ha pedido que se eliminen del Catálogo o lista de su cargo los libros de que ha dispuesto el Sr. Francisco Guillén, Director de la Oficina en el año 1912.

Acompaño un padrón de los tomos que faltan, y pido que el Concejo ordene al Sr. Procurador Municipal que proceda inmediatamente a la recaudación de las obras o de su valor, exigiendo por los medios legales la responsabilidad del Sr. Bibliotecario, en su defecto, la de sus fiadores.

Acompaño el Proyecto de Reglamento Interno para la Biblioteca y el Archivo Municipales, que me ha presentado el Archivero Sr. Enriquez, para que el I. Concejo le dé el curso legal.—Quito, marzo 11 de 1916.—*Pablo A. Váscuez*".

3

"Señor Presidente:—La petición de la Sra. Carmen J. Núñez debe ser aceptada, porque según informes que he recibido, es verdad que se le debe la cantidad que reclama.

Luego debe ordenarse el pago de la cantidad cuya solicitud motiva el presente informe. Salvo etc.—Quito, enero 21 de 1916.—*Abelardo Montalvo*".

4

"Señor Presidente:—Hecha la averiguación del caso y el estudio de los antecedentes, vuestra Comisión ha llegado a conocer que es justa la petición del Sr. Intendente de Policía que eleva al Concejo con fecha 30 del mes pasado.

Por consiguiente, debe ordenarse el pago de la tubería empleada para las instalaciones de agua de la Ciudadela Larrea, hecha desde luego la liquidación con vista de los recibos correspondientes y debiendo aplicarse el gasto a los fondos especiales al agua potable.

Este es el parecer de vuestra Comisión, salvo el más acertado del Concejo.—*A. Flores Ch.*"

5

"Señor Presidente:—En todo aquello que no esté especificado de manera clara y concluyente, como caso de exoneración de impuestos municipales, en los respectivos contratos con la Eléctrica y la Compañía de Tranvías, es evidente que deben pagar el impuesto de rodaje.

Por consiguiente, la The Electric Light & Power C<sup>a</sup> debe abonar dicho impuesto en todo lo que no se refiera al servicio de alumbrado público; y la "Quito Tramways C<sup>o</sup>" en todo lo que no se relacione con los vehículos y materiales de construcción indispensables para la empresa y a los Tranvías en explotación.

Tal es mi parecer, salvo el más acertado del Concejo.—Quito, febrero 10 de 1916.—*Abelardo Montalvo*".

Se aprobó la clasificación de tercera clase hecha en el establecimiento de préstamos de Mariana Barragán, situada en la calle Sucre.

Y a virtud de la moción que al efecto hicieron los Sres. Cousin y Mena protestando con toda energía contra las inculpciones que hace al Concejo "El Republicano" en su N<sup>o</sup> 547 de 14 de marzo por negociados con las rentas municipales por parte de algunos de los Concejeros y pidiendo se oficiara a dicho periódico, suplicándole indique los cargos que atribuye a los Sres. Concejales y concrete los nombres de las personas que en ellos han incurrido, se mandó dirigir una nota en el sentido indicado, de modo de obtener de la Redacción del periódico una respuesta franca y categórica sobre el particular.

En tercer debate la Ordenanza sobre ocupación de las calles de la ciudad, con materiales de construcción, el Sr. Game dejó la Presidencia que la ocupó el Dr. Vásquez, y entrando a discutir el art. 1<sup>o</sup> de la Ordenanza con la indicación que al respecto se hiciera en la anterior, el Sr. Game, apoyado por el Sr. Cervantes, dijo que le había hecho la indicación y que hoy hacía moción en el sentido de que se cobre sólo diez centavos por la ocupación de cada metro cuadrado de las calles, ya porque este impuesto no resultaría gravoso como porque los particulares se empeñarían en dejar lo más pronto expeditas las calles de la ciudad.

Puesta en debate, la impugnaron los Sres. Mena y Cousin, quienes a su vez hicieron esta moción que fue negada:

*"Que el impuesto que se cobre por la ocupación de cada metro lineal sea de veinte centavos o que se permita la ocupación de las veredas de las calles sin cobrar nada"*.

Negada, pues, se volvió a poner en debate la anterior moción la que se aprobó sin dificultad.

Continuando con el mismo artículo en el inciso que trata de la fijación de la cuota por la colocación de postes, el Sr. Game dijo que debiera ser siquiera de veinte centavos por cada uno. El Dr. Montalvo

apoyó la idea y en favor de ella manifestó que el alcance era importante, porque se refería a los postes de los Tranvías por los cuales se podría cobrar una buena pensión. En consecuencia, los Sres. Game y Calisto hicieron la siguiente moción que fue aprobada, conforme a la cual quedó redactado el inciso a que hemos hecho referencia:

*"Para los efectos del cobro de este impuesto, toda fracción menor de un metro cuadrado, se considerará como un metro, pero cada sitio ocupado con la colocación de postes que no fueren destinados para andamiajes, de uso precario, será computado como equivalente a cuarenta metros cuadrados por cada poste"*.

Los demás incisos de este Art., se aprobaron sin modificación, sólo suprimiéndose por innecesario el que dice: "Todo mes que principia se dará por terminado".

(Se separó el Sr. Cervantes).

Sobre el Art. 2<sup>o</sup> los Sres. Moscoso y Mena hicieron moción en el sentido de que no se pueda ocupar más de tres metros de calle dentro de los respectivos límites de cada propiedad y suprimiéndose la última parte que trata de la extensión que podría ocuparse en las plazas de la ciudad. Por tanto el Art. quedó redactado en esta forma: "Nadie podrá ocupar más de tres metros de ancho de cada calle, en el frente correspondiente a cada predio y dentro de las respectivas líneas de demarcación".

El Art. 2<sup>o</sup> se aprobó con la supresión del inciso 2<sup>o</sup> y con la indicación de que no sean los Comisarios Nacionales, sino el Presidente del Concejo quien conceda el permiso para la ocupación de las calles con materiales de construcción.

El Art. 4<sup>o</sup> se lo aprobó en los términos siguientes: "Nadie podrá proceder a la ocupación indicada en los Arts. precedentes sin previa orden escrita de uno de los Comisarios Municipales, quien para concederle, exigirá antes la exhibición de la autoridad dada por el Sr. Presidente del Concejo y del boleto de pago en la Tesorería Municipal de una mensualidad del impuesto a que se refiere esta Ordenanza".

Los Arts. 5 y 6 se aprobaron como constantes.

A solicitud del Sr. Game, se añadió al final del Proyecto un artículo que diga: "La presente Ordenanza empezará a regir el 1<sup>o</sup> de abril del presente año".

Con esto se dió por terminada la presente sesión.

El Presidente, JUAN F. GAME.

El Secretario, J. B. Castrillón.

## REPUBLICA

CANTON

ASISTENCIA MÉDICO GRATUITA

Nº de orden	NOMBRES	Sexo	Edad	Estado civil	Raza	Profesión	Lugar de nacimiento	Residencia actual (Carrera)
1	Albuja Aurora	F	38 a.	viuda	B	institutriz	Quito	Espejo
2	Alarcón Elena	..	34 a.	soltera	..	costurera	..	García Moreno
3	Alvarez Angela	..	36 a.	casada	M	..	Guayaquil	García Moreno
4	A. R.	..	24 a.	viuda	..	cocinera	Puñllaro	Guayaquil
5	Alvarez Petronila	..	30 a.	soltera	B	costurera	Quito	Imbabura
6	Anz Virginia	..	14 a.	..	..	colegio	..	Pichincha
7	Acosta Felicia	..	40 a.	casada	..	costurera	..	Flores
8	Balseca Asunción	..	40 a.	viuda	M	..	..	García Moreno
9	Cañas Alfredo	M	3 a.	soltero	B	..	..	Olmedo
10	Chávez Julio	..	8 a.	..	M	escuela	..	Venezuela
11	Cela José Mannel	..	25 a.	casado	B	sastre	..	García Moreno
12	Chávez José	..	34 a.	..	M	zapatero	..	Venezuela
13	Cepeda Rosa Ester	F	24 a.	soltera	B	costurera	..	García Moreno
14	Correa Carmela	..	30 a.	..	..	..	..	Plaza Victoria
15	Chango Rosa	..	50 a.	casada	I	jornalera	Toacaso	Benalcázar
16	Calderón Luz	..	30 a.	viuda	M	costurera	Riobamba	Arenas
17	Canino Isabel	..	3 m.	soltera	B	..	Quito	Guayaquil
18	Cepeda Teresa	..	16 a.	..	..	colegio	..	Guayaquil
19	De la Torre Angela	..	54 a.	viuda	..	costurera	Tabacundo	Tabacundo
20	De la Vega Manuel	M	11 a.	soltero	I	paje	Quito	Manabí
21	Dávila Carlos	..	1 a.	..	M	..	..	Chile
22	Duque Antonia	F	28 a.	viuda	..	doméstica	Yaruquí	Manabí
23	Echeverría Margrta.	..	25 a.	casada	B	aplanchadora	Quito	Chile
24	Erazo Angela	..	50 a.	viuda	M	costurera	S. José Minas	S. José de Minas
25	Erazo Margarita	..	49 a.	..	B	..	..	Av. 18 de Sbre.
26	Eguez José Vicente	M	6 a.	soltero	..	escuela	Quito	Plaza del Belén
27	Félix Dolores	F	60 a.	viuda	..	costurera	Puñllaro	Benalcázar
28	Flores Miguel	M	1 a.	soltero	..	..	Quito	El Placer
29	Gallardo Carmen	F	21 a.	casada	..	costurera	Machachi	Guayaquil
30	Gallardo Sara	..	6 a.	soltera	..	..	Quito	Esmeraldas
31	González Carmen	..	26 a.	casada	M	..	..	Bolívar
32	González Mercedes	..	40 a.	..	B	costurera	..	Esmeraldas
33	Garcés Victoria	..	7 a.	soltera	M	escuela	..	Mejía
34	Gilago Francisca	..	32 a.	casada	I	peona	Saumillán	Saumillán
35	Guañtorilla Carlos	M	6 m.	soltero	M	..	Tabacundo	Tabacundo
36	Gallardo César	..	3 a.	..	B	..	Quito	Esmeraldas
37	Hidalgo Dolores	F	30 a.	casada	M	costurera	..	Los Ríos
38	Jiménez María	..	9 a.	soltera	..	escuela	..	Esmeraldas
39	Jiménez Luis	M	11 m.	soltero	..	..	..	Esmeraldas
40	Luna Wenceslao	..	19 a.	..	B	sastre	Tumbaco	Ambato
41	L. A. C.	F	16 a.	soltera	..	colegio	Quito	Guayaquil
42	Maldonado María	..	20 a.	casada	..	costurera	Túquerres	García Moreno
43	López Alejandrina	..	18 a.	soltera	..	..	Quito	Imbabura
44	Maldonado Georgina	..	1 a.	..	..	..	..	Esmeraldas
45	Miño María	..	30 a.	..	I	costurera	..	Aguarico
46	Manzano Rosa	..	12 a.	..	B	colegio	..	Esmeraldas
47	Morales M <sup>a</sup> Ester	..	24 a.	..	M	doméstica	Ambato	García Moreno
48	Mora Alfonso	M	25 a.	soltero	..	pintor	Quito	García Moreno
49	M. J.	..	19 a.	..	B	zapatero	..	García Moreno
50	Morguítio Guillermo	..	10 a.	..	..	escuela	..	Bolívia
51	Narváez Rafael	..	4 a.	..	M	..	Guailabamba	Guailabamba
52	Narváez Julia	F	19 a.	casada	B	costurera	Tumbaco	Pichincha
53	N. C.	..	30 a.	..	M	..	Sangolquí	Sangolquí
54	Ortiz Petronila	..	30 a.	..	..	doméstica	Machachi	Venezuela
55	Ochoa Rosa	..	32 a.	..	B	costurera	Quito	Alianza
56	Oquendo Bolívar	M	6 a.	soltero	..	escuela	..	Los Ríos
57	Ocaña José P.	..	2 a.	..	M	..	Zambiza	Zambiza

## DEL ECUADOR

QUITO

MUNICIPAL (Mes de marzo de 1916)

ENFERMEDADES	TRATAMIENTO				Observaciones
	Curados	En curación	Complicaciones	Muerte	
Coriza.....	Curada.				
Tenia soleum.....	Curada.				
Hemieranea.....	Curada.				
Leucorrea.....		En curación			
Anemia.....		En curación			
Otitis supurada.....		En curación			
Panadiso.....	Curada.				
Grippe.....	Curada.				
Diarrea verde.....	Curada.				
Rubeola.....	Curada.				
Colerin.....	Curada.				
Cólico intestinal.....	Curada.				
Constipación.....		En curación			
Terigión.....		En curación			
Pulmonía.....				Muerta.	Pasó al Hospital Boleto N° 79
Congestión del hígado.....	Curada.				
Coriza.....	Curada.				
Ozena.....		En curación			
Conjuntivitis.....		En curación			
Contusión del pie.....	Curado.				
Bronquitis.....		En curación			
Bronquitis traumática.....		En curación			
Indigestión.....	Curada.				
Cefalalgia.....		En curación			
Caries dentaria.....		En curación			Boleto N° 80
Fiebre paratífica.....		En curación			
Catarata.....		En curación			
Diarrea.....		En curación			
Conjuntivitis.....	Curada.				
Rubeola.....	Curada.				
Conjuntivitis p.....	Curada.				
Prurito de la espalda.....		En curación			Boleto N° 79
Bronquitis.....		En curación			
Colerin.....	Curada.				
Convulsiones.....		En curación			
Sarampión.....	Curado.				
Disidrosis.....		En curación			
Eserófula.....		En curación			
Otitis supurada.....		En curación			
Quiste de la frente.....		En curación			
Flores blancas.....	Curada.				
Dismenorrea.....	Curada.				
Epistaxis.....	Curada.				
Constipación.....	Curada.				
Eczema.....		En curación			
Vulvitis.....	Curada.				
Neuralgia intercostal.....	Curada.				
Cólicos.....		En curación			
Blenorragia.....		En curación			
Pólipo de la nariz.....		En curación			
Paludismo.....		En curación			Inyecciones quinina
Colerin.....	Curada.				Boleto N° 82
Leucorrea.....		En curación			
Constipación.....	Curada.				
Prurigo.....		En curación			
Eserófula.....		En curación			
Aptas.....		En curación			

Nº de orden	NOMBRES	Sexo	Edad	Estado civil	Raza	Profesión	Lugar de nacimiento	Residencia actual (Carrera)
58	Oquendo Victor A.	M	4 a.	soltero	B		Quito	Los Rios
59	Paredes Virginia	F	60 a.	viuda	..	domésticos	..	Guayaquil
60	Palacios Rosa	..	20 a.	soltera	N	costurera	..	Venezuela
61	Pilai Catalina	..	22 a.	..	M	criada	Guayas	Venezuela
62	Palacios Carmen	..	44 a.	..	N	cocinera	Quito	García Moreno
63	Pazmiño Luis A.	M	7 m.	soltero	M		..	Manabí
64	Quiroz Zoila R.	F	30 a.	soltera	B	costurera	..	Esmeraldas
65	Ruiz Luz Maria	..	2 a.	..	..		..	García Moreno
66	Rodriguez Maclovia	..	22 a.	..	M	empleada	..	Venezuela
67	Solis Margarita	..	48 a.	viuda	B	doméstica	Ibarra	Guayaquil
68	Sánchez Rosario	..	28 a.	casada	I	empleada	Ambato	Vargas
69	Salazar Amelia	..	46 a.	..	M	costurera	Tumbaco	Ambato
70	Salazar Rosario	..	36 a.	viuda	B	comercio	Uyumbicho	El Aguatico
71	Solano Clementina	..	28 a.	casada	..	costurera	Quito	Espejo
72	Torres Maria C.	..	10 m.	soltera	M		Sangolquí	Sangolquí
73	Torres Rosa	..	40 a.	casada	..	cajonera	Quito	Imbabura
74	Traves Faustino	M	50 a.	soltero	..	empleado	Toacaso	La Magdalena
75	Yanes Mignel	..	19 a.	..	B	estudiante	Quito	Morales
76	Yanes Josefa	F	30 a.	soltera	M	comercio	..	El Aguatico
77	Valverde Adelaida	..	26 a.	viuda	..	comercio	Sangolquí	Sanmillán
78	Venites Blanca M.	..	8 a.	soltera	..	escuela	Quito	Mejía
79	Villacrés Rosa	..	20 a.	..	B	costurera	Ambato	García Moreno
80	Villamar Clara M.	..	40 a.	..	..		Quito	Esmeraldas
81	Villagómez Luz M.	..	20 a.	..	..		..	Bolívar
82	Venalcázar Segunda	..	36 a.	..	M	comercio	Quinche	Maldonado
83	Vergara Zoila	..	14 a.	..	B	escuela	..	Chille
84	Villacrés Julio	M	24 a.	soltero	..	estudiante	..	Maldonado
85	Vizcaino Alejandro	..	32 a.	casado	..	militar	..	Ambato
86	Vega Belisario	..	35 a.	..	M	serviente	Tumbaco	Cumbayá
87	Venites Luis	..	47 a.	..	B	comercio	Quito	Venezuela
88	Venites Luis A.	..	5 a.	soltero	..	escuela	..	Venezuela
89	Viteri Abelardo	..	32 a.	casado	..	pintor	..	Guayaquil
90	Velastigui Lorenzo	..	19 a.	soltero	..	sastre	..	Bolívar
91	Padilla Victoria	F	34 a.	casada	..	costurera	..	Montufar
92	Zabala Gertrudis	..	38 a.	..	M	comercio	Toacaso	Toacaso

4

#### Sesión de 30 de marzo de 1916.

En Quito, a 30 de marzo de 1916, presididos por el Sr. Dn. Juan Francisco Game, Presidente del Concejo, reuniéronse en sesión los Sres. Dn. Alejandro Calisto, Dr. Manuel Cabeza de Vaca, Dr. Francisco Cousin, Dr. Luis A. Larenas, Dn. Victor Mena, el Procurador Sindico y el infrascrito Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión de 25 del mes que rige y en seguida el Sr. Dr. Cousin, apoyado por el Dr. Larenas, hizo moción en el sentido de que, en la presente sesión y antes de entrar al despacho de Secretaria, se discuta en 3º el Proyecto de reformas al Presupuesto Municipal vigente.

Aprobada, por unanimidad, se puso a debate el mentado Proyecto, empezando por el Art. 1º, el cual fue aprobado lo mismo que el 2º y 3º.

Al tratarse del 4º, el Sr. Presidente pidió se lo suprima en atención a que, he-

cha la inversión del empréstito de \$ 120.000, ya no tenía razón de ser, restando como restan apenas sólo tres créditos por cubrirse, el del Sr. Pedro Aulestia, el del Dr. Ricardo Donoso y de un Sr. N. Rodríguez.

Acogida la indicación, se negó, como consecuencia, el mentado Art.

También se negó el Art. 5º.

En debate el Art. 6º, el Sr. Meña, apoyado por el Dr. Francisco Cousin, hizo moción en el sentido de que a este Art. y junto a las palabras "Oficinas municipales", se añada las palabras "Dirección de Obras Públicas" para el efecto del aumento de sueldos de que habla.

Aprobado primeramente el Art. 6º como consta, se aprobó también la moción anterior que a él se refiere, indicándose que el sueldo que percibirá el Director de Obras será el mismo del año anterior, a saber \$ 300.

A continuación los Sres. Cousin y Larenas, más los Sres. Calisto y Dr. Cabeza de Vaca, hicieron la moción de que, al Art. que acaba de aprobarse se añada un inci-

ENFERMEDADES	TRATAMIENTO				Observaciones
	Curados	En curación	Complicaciones	Muerte	
Convulsiones		En curación			
Arterio esclorosis		En curación			
Anemia		En curación			
Enteritis	Curada				
Grippe	Curada				
Rubeola	Curado				Boleto N° 81
Enteritis		En curación			
Cuerpo extraño del oído					
Obstrucción del c. a. extno.	Curado				Extraído Operada
Pulso intermitente		En curación			
Efelides		En curación			
Terigeón		En curación			
Remas		En curación			
Grippe	Curada				
Eczema del oído		En curación			
Contusiones	Curada				
Luxación de la muñeca	Curada				Reducida
Cistitis		En curación			
Hernia del ombligo		En curación			
Dispepsia		En curación			
Diarrea verde			hemorragia	Muerta	
Ictericia catarral		En curación			
Grippe	Curada				
Anemia		En curación			
Cuerpo extraño d' la mano	Curada				Extracción de aguja
Grippe	Curada				
Caries del maxilar		En curación			
Paludismo		En curación			
Disenteria		En curación			
Urticaria		En curación			
Escrófula		En curación			
Cólico intestinal	Curado				
Cistitis hemorrágica		En curación			
Nefritis		En curación			
Hemorragia nasal	Curada				

NOTA.—Todos los casos de enfermedades infecciosas han sido comunicados a la "Sanidad", a fin de hacer las desinfecciones respectivas.

ALEJANDRO S. MELO.

so que diga: "Se restablece el cargo de Ayudante de la Biblioteca Municipal con el sueldo de \$ 30 mensuales y se impone al Bibliotecario la obligación de abrir la Biblioteca en las siguientes horas: de 9 a 11 a. m., de 1 a 5 p. m. y de 7 a 9 de la noche. Tal moción fue aprobada, lo mismo que esta otra que la presentaron los Sres. Presidente, Mena y Calisto, después que el Sr. Game dejó la Presidencia que la ocupó el Sr. Vicepresidente. "Hágase constar en el mismo Art. que los sueldos de los Anotadores de agua serán de \$ 80 y el del Colector del consumo, el 8 % de las cantidades que recaude, con la obligación para este empleado de llevar las cuentas, pagar los sueldos a los funcionarios en esa sección y abonar de su peculio la cuota que corresponda a los recaudadores.

(Se incorporaron los Sres. Tesorero e Intendente).

Este Señor, a propósito de los Anotadores de agua, dijo que era tiempo de que el Concejo se preocupe de cambiar los medidores, ya que los que existen en uso son demasiado inexactos y dan lugar a continuas reclamaciones.

El Sr. Presidente contestóle que él se había procurado de esos aparatos y aún se había permitido pedir muestras a New York, por si con ellas fuese posible el cambio.

El Dr. Cabeza de Vaca ratificó lo dicho por el Sr. Intendente y añadió que las quejas eran numerosas y desatendidas. En cuya virtud pidió se cambie el sistema de anotación por el de llaves o por aparatos más fáciles, más exactos y, si es posible, más baratos. Por tanto que en ese

sentido exigía se oficie al Ingeniero hidráulico para que estudie la variación del sistema e informe sobre su posibilidad, lo que la Presidencia dispuso a continuación.

A propósito del mismo Art. 6º del Proyecto y por relacionarse con él, la Secretaría leyó la solicitud de los empleados de la sección de agua potable en que piden un aumento de los sueldos de que gozan, mas dicha solicitud fue negada, con cuyo motivo se continuó con el debate del Proyecto.

Leída una solicitud del Alguacil Municipal, Manuel M. Montiel, en que pide se le asigne un sueldo por sus servicios, los Sres. Cousin y Larenas hicieron moción en el sentido de que se cree ese cargo con el sueldo de \$ 30 mensuales, siendo aprobada dicha moción.

Continuando con el debate, el Sr. Game dijo que era llegado el caso de fijar en este punto el número de Celadores de que constaría la reducida Policía Municipal; pues que habiéndose pedido que fuesen veinte los Celadores, en una de las últimas sesiones, el Sr. Mena y otro quisieron fuesen 50 y esa proposición quedó aplazada. El mismo Sr. Presidente hizo notar que, desde luego, este aumento de Celadores costaría al Concejo al rededor de quince mil sueres anuales, pero que, con todo, tratándose de mejorar la higiene, la moción del Sr. Mena era atendible y por ella daría su voto.

El Sr. Intendente, a quien se le pidió su opinión, dijo que no hacían falta los Celadores, sino los medios de higiene; que primero era proporcionar esos medios antes que aumentar los empleados que no harían otra cosa que percibir sus sueldos. Que exigir aseo sin facilitar la higiene, sin canalizar la ciudad, sin aumentar el número de carretas, sin señalar los lugares en donde se voten los desechos, sin sanear la población y sin eliminar los focos de infección, era pura farsa. Por tanto, que si el Concejo deseaba mejorar el estado higiénico de la ciudad, lo primero era proveerla de medios de sanidad; y lo segundo, nombrar los Celadores. En fin dijo que aún nombrados estos Señores poco se conseguiría, primeramente porque los tales Celadores no estaban preparados para ejercer sus cargos, y en segundo lugar, porque, siendo ellos en su mayor parte gente de servicio encubrían las contravenciones de sus patrones por temor o servilismo.

El Sr. Presidente contestó que tenía sobrada razón el Sr. Intendente en todo cuanto ha dicho, pero no dejaba también él de tenerla para pedir, sino el aumento

de 50 Celadores, por lo menos de 20, ya que había lugares, en los afueras de la ciudad, en donde la gente menos culta los convierte en focos horribles de infección, y que podían evitarse sólo con un buen servicio policial.

No dejó el Sr. Intendente de reconocer la razón del Sr. Presidente; pero al mismo tiempo hizo ver que al aumentarse esos 20 Celadores, antes que higiene, se conseguiría el que los tales Celadores nacionales se crucen de brazos, sabiendo y viendo que hay otros individuos encargados del aseo, a parte de que esos 20 hombres no prestarían ningún servicio y podrían más bien ser utilizados como cuidadores de excusados.

El Sr. Dr. Cabeza de Vaca fue del parecer del Sr. Intendente y estudiando la causa de nuestra falta de higiene y de la desidia de los Celadores nacionales en lo que respecta al orden sanitario, dijo que provenía ello de haber conservado por tanto tiempo separadas las dos Policías y haber llegado a convencer a la Policía Nacional que su obligación se refiere sólo al orden y seguridad, cuando en una ciudad tan pequeña, como Quito, nunca debieron estar deslindados los servicios de orden y seguridad, de los de higiene y salubridad, sino más bien unidos y desempeñados por una sola Policía. También hizo ver que si 50 Celadores no podrían cuidar de la población, menos 20, resultando de ello un derroche de dinero antes que un bien positivo, como el que se desea.

En vista de estas razones, los Sres. Mena y Calisto hicieron moción en el sentido de que el Sr. Intendente se encargue de estudiar e informar acerca de la conveniencia de aumentar el número de Celadores y de la forma como se podrá mejorar el servicio de Policía en orden a la higiene local.

En consecuencia de esta moción, se dejó suspenso el debate de la parte de la Ordenanza que falta que aprobarse.

Se autorizó al Sr. Presidente para que pida a Guayaquil una cantidad de alquitrán; y se puso en 3ª discusión, la Ordenanza sobre alumbrado.

En consideración el art. 1º se lo aprobó sin modificación; lo mismo el Art. 2º.

El 3º con la reforma propuesta por el Sr. Game, consistente en que los edificios de la quinta zona de la ciudad paguen tres centavos por metro lineal y los de la 6ª, dos centavos.

Los Arts. 4º, 5º y 6º se aprobaron como constan; el 7º fue suprimido por ilegal, a solicitud del Sr. Procurador; pero hacién-

dose constar que no están exceptuados aquellos edificios que, a pesar de no hallarse en la línea de la calle por tener un atrio, pórtico, explanada o jardín de por medio, o a su entrada, gozan con todo del beneficio de la luz y si lo están aquellos otros interiores que dependen de edificios a la calle.

El Art. 8° quedó redactado en la siguiente forma, a solicitud del Sr. Game: "Los edificios que tengan tres o más pisos, pagarán un recargo de 20% sobre la cuota que les corresponde pagar por el impuesto, siempre que con tal recargo la pensión mensual no exceda de diez centavos por metro lineal.

Los artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 14, se aprobaron como constan del proyecto.

También el 15 con el voto negativo del Sr. Game, quien lo calificó de ilegal.

El 16 y el 17, como constan del Proyecto.

El 18 con la supresión de las palabras "en papel simple" que la pidió el Sr. Presidente.

También se aprobaron los Arts. 19, 20, 21, 22 y 23, con el cambio en el 20, de la conjunción *y* por la conjunción *o*; y en el 22 la mutación de las palabras "Los Comisarios y subalternos de Policía Municipal" por "Los empleados que el Concejo designe anualmente".

A petición del Sr. Presidente y como lo aceptara la Comisión de alumbrado, se añadieron, en esta parte y se aprobaron los dos artículos siguientes:

Art. "El Director de Obras Municipales, al otorgar las líneas de fábricas de los nuevos edificios, comunicará a la Presidencia del Concejo la extensión de esas líneas, con indicación de la zona y las calles en que se va a edificar. El Presidente del Concejo, a su vez, comunicará esos particulares al Tesorero para que los haga constar en el Catastro de alumbrado y empiece a cobrar el impuesto, tan pronto, como estuviere terminado el edificio".

Art. "Todos los gastos que ocasione el cumplimiento de la Ordenanza, como son el pago de comisiones por cobro, por mensuras, etc. se cargarán a la partida de "Alumbrado" que se fijará anualmente en el Presupuesto".

El Art. 24 se aprobó como consta del Proyecto.

El Art. 25 quedó redactado en esta forma:

Art. "El impuesto por el servicio de alumbrado público correspondiente al año en curso, se cobrará conforme a la presente Ordenanza, a contar del 1° de enero;"

con la que terminó la discusión del Proyecto y la presente sesión.

El Presidente, JUAN F. GAME.

El Secretario, J. B. Castrillón.

5

#### Sesión de 8 de abril de 1916.

En Quito, a 8 de abril de 1916, presididos por el Sr. Dn. Juan Francisco Game, Presidente del Concejo, reuniéronse en sesión los Sres. Dn. Alejandro Calisto, Dr. Manuel Cabeza de Vaca, Dr. Francisco Cousin, Dr. Luis A. Larenas, Dn. Víctor Mena, Dr. Pablo Vásquez y el infrascrito Secretario.

Se aprobó el acta de la sesión de 30 de marzo y, luego, por votación nominal, se eligió a los Sres. que constan en la siguiente lista comisionados a las mesas electorales de las parroquias del Cantón para el efecto de las elecciones de Senadores y Diputados que se efectuarán el 2° domingo de mayo próximo, de acuerdo con el Decreto Legislativo de 4 de octubre de 1915 reformativo de la Ley de Elecciones:

#### *Sagrario*

- 1 Aureliano Silva Nieto
- 2 Víctor Carrera Andrade

#### *Salvador*

- 1 Francisco Herrera
- 2 Ramón Carrillo

#### *Santa Bárbara*

- 1 Alberto Arroyo
- 2 José Gabriel Moncayo

#### *San Blas*

- 1 Luis Dávalos Pallares
- 2 Héctor Aray

#### *San Marcos*

- 1 Heleodoro Egas
- 2 Bolívar Sánchez

#### *Santa Prisca*

- 1 Ricardo Villaerés
- 2 Javier L. Donoso

#### *San Roque*

- 1 Rafael M. Bermeo
- 2 Dr. Benjamín Jiménez

*San Sebastián*

- 1 Benjamín Rodríguez
- 2 Plutarco Racines

*La Magdalena*

- 1 Alberto Jiménez
- 2 Carlos Peñaherrera

*Alfaro*

- 1 Moisés Torres
- 2 Julio Altamirano

*Benalcázar*

- 1 Eloy Jaramillo
- 2 Julio Meua

*Amaguaña*

- 1 Modesto Emilio Aguirre
- 2 Javier Almeida (hijo)

*Alangasí*

- 1 Juan Francisco Benavides
- 2 José Darío Morales

*Calacalí*

- 1 Cecilio Calahorrano
- 2 José María Yanes

*Conocoto*

- 1 Mariano R. Sosa
- 2 José Félix Taco

*Calderón*

- 1 Moisés Cruz
- 2 Reinaldo Cruz

*Cotocollao*

- 1 Amador Rivadeneira
- 2 Alejandro Córdova

*Cumbayá*

- 1 Pedro Luna
- 2 Isidro Luna

*Chillogallo*

- 1 Carlos Cabezas
- 2 Rafael García

*Gualca*

- 1 Ramón Baquero
- 2 José María Grijalva

*Guápulo*

- 1 José Velásquez
- 2 Ambrosio Ninahualpa

*Lloa*

- 1 Antonio Piedra Vargas
- 2 José Herrera

*Mindo*

- 1 Gratiniano Orbe
- 2 Miguel Villarruel

*Nanegal*

- 1 Luis F. Recalde
- 2 Miguel Tufiño

*Nono*

- 1 Carlos Suárez
- 2 Isidoro Gallegos

*Perucho*

- 1 Abrahám Pabón
- 2 Moisés Loza

*Pifo*

- 1 Luis Silva
- 2 Rafael Mejía

*Pintag*

- 1 Ricardo Yépez
- 2 Gabriel Maldonado

*Pomasquí*

- 1 Manuel María Díaz
- 2 Juan Elías Godoy

*Puñllaro*

- 1 Carlos Escobar
- 2 Manuel María Narváez

*Pucambo*

- 1 Miguel Bravo
- 2 Roberto Enríquez

*Sangolquí*

- 1 Jesús Salazar
- 2 Wenceslao Puente

*San Antonio*

- 1 Francisco Javier Cevallos
- 2 Emiliano Molina

*Tumbaco*

- 1 Luis Grijalva
- 2 Emilio Narváez

*Yaruquí*

- 1 Silverio Carrera
- 2 Vidal Estrella

*Zámbiza*

- 1 Amador Carrera
- 2 Julio Tufiño

*Checa*

- 1 José Carrera
- 2 Ezequiel Osorio

Después de leído pasó a la Comisión del Dr. Cabeza de Vaca el informe que presenta el Sr. Intendente de Policía en orden al mejoramiento de los servicios de Policía, ornato, rodaje, alumbrado, etc.

El Dr. Cabeza de Vaca informará en la próxima Junta enales de las indicaciones propuestas pueden ser aceptadas, habida cuenta de las rentas municipales y las conveniencias locales.

Aceptada la renuncia del Sr. Leopoldo Cifuentes del cargo de Juez 1º de Perucho, fue nombrado en su reemplazo el Sr. José Leonidas Ayala; y de las parroquias Alfaro, Benalcázar y San Marcos, primeros y segundo respectivamente los Sres. Andrés Salazar, Benjamín de Latorre y Nicolás Galárraga.

Atendida la petición del Dr. Cousin, quien dijo que existía un sinnúmero de casos de fiebre tifoidea en los diversos barrios de la ciudad y manifestó la necesidad de nombrar un Ayudante del Laboratorio de Química que diariamente ejecute análisis de las aguas, se encomendó al Sr. Dr. Antonio Flores el estudio de la conveniencia y necesidad de hacer ese nombramiento.

Discutida en 1ª, pasó a 2ª el Proyecto de Ordenanza sobre espectáculos públicos.

También se discutió en 3ª el Proyecto de Reglamento, conforme al cual han de regirse las Juntas de las parroquias rurales, habiéndose aprobado cada uno de sus artículos sin modificación de ninguna clase y con la sola supresión del art. 18 a solicitud del Sr. Presidente.

Después de sancionada, pasó al archivo la Ordenanza en virtud de la cual se grava con un impuesto los edificios de la ciudad para el sostenimiento del alumbrado público.

A continuación se puso en estudio el proyecto de Reglamento de Loteas, pero antes se pidió se resuelva si se lo aprobaría en una sesión o en otras como se hace en toda Ordenanza.

A este respecto el Dr. Pablo Vás-

conez dijo que si el Reglamento contenía disposiciones de carácter general y permanente y que obliguen a todos los moradores del Cantón, debía discutirse en tres sesiones como se hace con las leyes; en caso contrario nó, para lo cual había que leer primeramente el proyecto.

Leído que fue, el mismo Dr. Vásconez observó que el proyecto tenía carácter permanente, así por su importancia como porque impondrá una obligación general. En consecuencia el Concejo resolvió discutirlo en tres debates considerando como primero la lectura que acababa de darse.

De seguida se aprobaron los informes que se copian: el recaído en las solicitudes de la Sra. Luz M. Jaramillo y Sr. Norman Wray, quienes piden indemnización de daños y perjuicios causados a sus casas con el desbanque de las calles Venezuela y Oriente, respectivamente; el relativo a la solicitud del Sr. Manuel Pardo, quien pide autorización para construir un caño de desagüe en la calle Venezuela; y se negó el referente a la petición del Sr. José Manuel Rodríguez, quien pretende construir un edificio en un terreno de su propiedad, situado en la calle transversal de la Avenida 18 de Setiembre, entre las quintas Granada y Jaramillo.

### 1

“Señor Presidente:—He visitado personalmente la casa de la peticionaria Srta. Luz M. Jaramillo. En dicha casa de construcción muy antigua y de deficiente trabajo desde su principio, existen endiduras en las paredes que dan a la calle y rajas que no sé hasta dónde pudieran poner en peligro el edificio y atribuirse a las reparaciones de la carrera Venezuela que fueron solicitadas por los vecinos.

Además, según informaciones recibidas, el que ha hecho quitar la parte de peña que servía para dar seguridad a ese edificio a que me refiero ocupando toda la anchura de la vereda de la casa, es el contratista Sr. Becerra a quien creo fundadamente que no ha procedido por orden del Concejo.

Por consiguiente, es difícil deslindar responsabilidades, menos atribuir las por

propia confesión al Concejo, hasta para poner en salvo la personalidad de los actuales Sres. Concejeros.

Expedito le queda a la peticionaria el campo de sus reclamaciones ante el Poder Judicial, y en esta virtud soy del parecer, salvo el más acertado del Concejo, que debiera abstenerse de ordenar indemnización alguna a la peticionaria.—Quito, marzo 25 de 1916.—*Abelardo Montalvo*".

2

"Señor Presidente:—He visitado personalmente la casa del Sr. Wray y he visto que hay varias endaduras y rajadas en la pared y peña que dá a la calle, la casa es muy antigua y en ella, con posterioridad a la obra del Concejo, se ha hecho una excavación para colocar la escalera, siendo de notarse que dicha obra es a mi modo de ver tan inconsulta, como la de la calle, y no sé hasta dónde se pudiera atribuir a la obra del Municipio esas grietas y desperfectos de la casa del peticionario.

Por consiguiente, no puedo deslindar a primera vista responsabilidades, menos hacer que la Municipalidad comprometa sus intereses, talvez por falsa apreciación de los hechos; puesto que bien pueden las propias obras del Sr. Wray haber comprometido la seguridad de su casa.

En esta virtud, creo lo más prudente, hasta para garantizar los propios intereses del Concejo, dejar que los reclamos del solicitante se ventilen por la justicia, si se cree asistido de ella, ante el Poder Judicial, cualquiera que sea la suerte que corra el Concejo. A lo menos, así vendrá a quedar tranquila la apreciación del público en orden a responder por hechos que debían ser imputados personalmente a los que los ejecutaron, antes que a la Corporación dignamente presidida por Ud.

Salvo en todo caso el más acertado parecer del Concejo.—Quito, marzo 25 de 1916.—Enmendado—excavación—Vale—*Abelardo Montalvo*".

3

"Señor Presidente:—Es muy justo la petición del Sr. Pardo, y se le debe conceder el permiso que solicita.—Quito, marzo 31 de 1916.—*Federico Páez*".

4

"Señor Presidente:—El terreno en el cual se trata de construir, es un callejón

de ocho metros de ancho y que consta en el plano del Sr. Pérez como calle que debe abrirse. De consentir en la construcción que se pretende, la apertura de esta calle costaría el triple. En vista de esto, el I. Concejo resolverá si se puede o no autorizar la construcción y dar la línea de fábrica. Devuelvo los títulos que acompaña para probar el derecho de propiedad.—Quito, octubre 5 de 1915.—*Federico Páez*".

5

"Sr. Presidente:—Atentas las razones expuestas en mi informe anterior, opino porque no se aprueben los planos presentados, y se expropié para calle el terreno de propiedad del Sr. Dr. Dn. José M. Rodríguez.—Quito, marzo 2 de 1916.—*Federico Páez*".

A solicitud del Sr. Presidente, se aprobaron los siguientes gastos: el efectuado en la construcción de un pequeño cuarto de madera en donde funcionará en lo sucesivo el teléfono municipal; el de compra de papel de Imprenta; también la compra de un pabellón y escudo municipales que serán colocadas en las ventanas de la casa del Concejo; de reparaciones de la pared de la Escuela Sucre y arreglo de las Oficinas de la Dirección de Obras Municipales; y de colocaciones de seis focos de luz en el mercado Sur de la ciudad.

Por último, se declaró que la cesión o traspaso de los derechos de asentamiento del impuesto al juego que hizo el Sr. Miguel Salvador González a favor del Sr. José Vicente Alvarez ha de surtir sus efectos desde el 14 de marzo del presente año, fecha en que el Concejo la autorizó.

Terminó la sesión.

El Presidente, JUAN F. GAME.

El Secretario, J. B. Castrillón.